



# Resolución Directoral

11 6 DIC. 2022

San Juan de Miraflores,

El Expediente N° 22-015645-001, que contiene el Informe N° 089-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 029-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Informe Legal N° 047-2022-HMA-FCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 190-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16.06.2022, se publicó en el SEACE, la Licitación Pública N° 0005-2022-HMA-1 para la "Adquisición de Reactivos Hematología, Bioquímica e Inmunología con Equipos en Cesión de Uso por 12 meses" cuya área usuaria es el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, con fecha 01.08.2022, el participante DIAGNOSTICA PERUANA S.A., presentó la entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de bases;

Que, mediante Oficio N° D003185-2022-OSCE-DGR de fecha 15.09.2022, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos del OSCE remite el Informe IVN N° 103-2022/DGR con el cual se concluye que se declare la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley y se retrotraiga el procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2022-HMA-1 a la etapa de absolucón de consultas y observaciones e integración de bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. (folio 740 al 760);

Que, mediante Nota Informativa N° 417-2022- DPCYAP -HMA de fecha 07.11.2022, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita en calidad de urgente la Adquisición de Reactivos de Bioquímica - Inmunología - Hematología para la atención de pacientes de hospitalización, emergencia y consulta externa, remitiendo adjunto a la Nota Informativa en mención, las Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación, debido a encontrarse con un desabastecimiento inminente. (folio 01 al 22);

Que, mediante Correos Electrónicos de fecha 07.11.2022, el Área de Programación de la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del servicio solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "Adquisición de Reactivos para Bioquímica - Inmunología - Hematología con Equipo en Cesión de Uso - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica". (folio 24 al 25);



V. GUZMÁN



fredy.fidel.salas.valencia@hospitallmariamaxi22@gmail.com

### COTIZAR URGENTE ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO EXPEDIENTE N° 22-015645-001

Para: Cliente: DIAGNOSTICA PERUANA S.A. - Calle: Av. Los Olivos 1000, San Juan de Miraflores, Lima 15001, Perú. Teléfono: +51 1 476 1111. Correo: info@diagnostica.com.pe. Web: www.diagnostica.com.pe. Descripción: Cotización para la adquisición de reactivos de bioquímica, inmunología y hematología para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora. Se requiere la entrega de una cotización detallada que incluya precios unitarios y totales para los reactivos especificados en el anexo. La cotización debe ser enviada a: cotizacion@diagnostica.com.pe antes del día 15 de diciembre de 2022. Se adjunta el pliego de especificaciones técnicas y requisitos de calificación.

De mi consideración:  
El cliente solicita la adquisición de reactivos de bioquímica, inmunología y hematología para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital María Auxiliadora. Se adjunta el pliego de especificaciones técnicas y requisitos de calificación. Se requiere la entrega de una cotización detallada que incluya precios unitarios y totales para los reactivos especificados en el anexo. La cotización debe ser enviada a: cotizacion@diagnostica.com.pe antes del día 15 de diciembre de 2022.



R. MENDIETA H.

Que, mediante Proveído N° 4773-2022-OF.OL.-HMA de fecha 21.11.2022, la Jefa de la Oficina de Logística remite el Informe N° 2852-2022-UP-OL-HMA de fecha 21.11.2022, emitido por la Jefa del Área de Programación mediante el cual se solicitó la validación de la cotización recibida al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el mismo que fue respondido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica mediante Nota Informativa N° 480-2022-DPCYAP-HMA de fecha 22.11.2022. (folio 696 al 698);



ÍTEM	DENOMINACIÓN	EMPRESA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN (EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO)
1	Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso	PRODUCTO ROCHE Q.F. S.A.	X		

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 24.11.2022**, el Sr. Joan Cayetano – Apoyo en Programación Logística y Presupuesto da disponibilidad presupuestal para el proceso "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica. (folio 701 al 702);



Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 035-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FFSV de fecha 25.11.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y la Jefa de la Unidad de Programación, se determinó que la Contratación Directa del "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**, para la Contratación por Desabastecimiento. El plazo de la presente contratación, se entregara en el plazo de 5 días calendarios de notificada vía correo electrónico la orden de compra, contrato. (folio 707 al 712);



TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA	PRODUCTO ROCHE Q.F. S.A.	"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUÍMICA – INMUNOLOGÍA – HEMATOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA"	S/ 945,324.50
CAUSAL: SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO	RUC: 20100177341		

De las cotizaciones recibidas, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a través de la Nota Informativa N° 480-2022-DPCYAP-HMA de fecha 22.11.2022, tomo como válida la siguiente cotización:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO COTIZADO	FECHA DE COTIZACIÓN
1	20100177341	PRODUCTO ROCHE Q.F. S.A.	945,324.50	15.11.2022

Que, mediante **Informe N° 2963-2022-U.P-OL-HMA de fecha 29.11.2022**, la Unidad de Programación y el **Proveído N° 4945-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 29.11.2022**, la Oficina de Logística, se solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2022, por la suma de de **S/ 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**, de igual manera, mediante **Memorando N° 2338-2022-OEA-HMA, de fecha 29.11.2022**, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la misma pretensión. (folio 713 al 718);

Que, mediante **Memorandum N° 2179-2022-OEPE-HMA de fecha 29.11.2021**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que se encuentra aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003674 por la suma de **S/ 945,324.50 soles**, por la Fuente de Donaciones y Transferencias, para la contratación de la "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica". (folio 719 al 720);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 114-2022-HMA-OEA de fecha 02.12.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", por el monto de **S/ 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**. (folio 721 al 734);





Que, mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, **Formato N° 2: Numero 069-2022-LOG.-HMA de fecha 12.12.2022**, la Oficina de Logística, se realizó la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", siendo aprobado con el **Formato N° 02: Numero 077-2022-OEA-HMA, de fecha 12.12.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración, por el monto de **S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)** (folio 735 al 739);

Que, mediante **Informe N° 3192-2022-U.P-OL-HMA de fecha 12.12.2022**, el Especialista de Contrataciones del Estado Fredy Fidel Sales Valencia y la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, sobre la Contratación Directa N° 0024-2022-HMA – "Adquisición de Reactivos para Bioquímica – Inmunología – Hematología con Equipo en Cesión de Uso – Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", (folio 761 al 770) el cual se detalla:



- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento Inminente para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA".
- El valor referencial de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor SIMED PERÚ S.A.C., el cual tiene el monto de S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles), para brindar la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA".
- La Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 80, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 60-2022-OEA-HMA de fecha 12 de Diciembre de 2022.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA".



V. GUZMÁN F.

Que, mediante **Informe N° 089-2022-OF.LOG-HMA de fecha recepción 14.12.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 028-2022-OEA-HMA de fecha recepción 14.12.2022**, que la Contratación Directa N° 0022-2021-HMA – "Adquisición de Sistema de Monitoreo de Hemocultivo con Equipo en Cesión de Uso para el Hospital María Auxiliadora", (folio 771 al 782) el cual se detalla:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento Inminente para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA".
- El valor referencial de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor SIMED PERÚ S.A.C., el cual tiene el monto de S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles), para brindar la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA".
- La Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 80, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 60-2022-OEA-HMA de fecha 12 de Diciembre de 2022.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA".



R. MENDIETA H.

Que, el literal c) del Artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- c). "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".



Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) que establece:

"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)"

Que, cabe precisar que en el referido artículo se enuncia que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, la Opinión N° 175-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, refiere: De conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa, denominada "situación de desabastecimiento", deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa, en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, respecto a los elementos precitados, la mencionada opinión refiere: En cuanto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario", se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común; y, por "imprevisible", se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad;

Que, en esa línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa -contratación que la Ley determina como de carácter excepcional- faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, adicionalmente en el numeral 101.2 del artículo 101° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala, que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo informe sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 089-2022-OF.LOG./HMA, de fecha recepción 12.12.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

#### EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- La Constitución Política del Estado Peruano es fuente de derecho en el ámbito formal y material, en cuanto define cómo es que el estado puede válidamente crear el derecho y como nacen las expresiones normativas. Al mismo tiempo como norma fundamental del Estado Peruano recoge en consonancia al bloque de constitucionalidad la existencia de derechos fundamentales de las personas, configurando un límite evidente al comportamiento de la Administración Pública. En tal sentido, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud de la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- Que, los sistemas del Estado Peruano son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158; Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso.



- El artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° Ley N° 26842 , Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22°, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123°y 124° de su Reglamento de Organización y funciones , aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación , dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional. Siendo el Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que le compete.



- El artículo 8° Numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "El área usuaria (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas"
- Conforme al artículo 16 Numeral 16.1 del mencionado T.U.O. "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.
- El literal j) del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerios de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161 y sus modificatorias, refiere a lo siguiente

Artículo 7°.- Otras Funciones específicas

(...)

j) intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres.

Asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 057-2022/DTN de fecha 13.04.2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sostuvo, respecto al área usuaria.

**"(...) se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto – en principio- es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permite satisfacer su necesidad".**

- En atención a las citadas normas y la opinión del OSCE, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, formuló el **requerimiento de Reactivos de Bioquímica – Inmunología - Hematología** para la atención de pacientes de hospitalización, emergencia y consulta externa, remitiendo adjunto a la Nota Informativa en mención, las Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación, es necesario la adquisición del mismo de manes MUY URGENTE y no seguir poniendo en RIESGO GRAVE la atención de dichos pacientes.
- Conforme con el Artículo 2 literal f) del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a la eficacia y eficiencia:

**"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la afectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".**

En tal sentido, la contratación de **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA"**, para la atención de pacientes de hospitalización, emergencia y consulta externa, remitiendo adjunto a la Nota Informativa en mención, las Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación, es necesario la adquisición del mismo de manes MUY URGENTE y no seguir poniendo en RIESGO GRAVE la atención de dichos pacientes.

- Mediante Nota Informativa N° 417-2022- DPCYAP -HMA de fecha 07 de noviembre de 2022, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, señala textualmente que:



(...)

Con el fin de seguir atendiendo a nuestros pacientes de hospitalización, emergencia y consulta externa. Ya que nos encontramos con un desabastecimiento inminente de estos reactivos y están siendo afectados nuestros pacientes internados, pacientes que acuden a citas de exámenes de los cuales no contamos con reactivo y pacientes de emergencia y no contamos con lo necesario para guiar a un buen diagnóstico”.



Según el requerimiento solicitado por el área usuaria del objeto de la convocatoria es la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA”**, el cual se adjunta sus Especificaciones Técnicas y que la presente contratación debido al monto determinado en el valor estimado de la contratación corresponde indicar que obedece a una: **CONTRATACION DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE.**

- Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

(...)”.

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF, menciona que:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican

#### c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Por lo tanto, debido a los motivos expuestos líneas arriba, nos encontraríamos en el supuesto establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, por lo que de manera excepcional se podría contratar de manera directa con un determinado proveedor y el tipo de procedimiento de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE.**

- Asimismo, se advierte que, como parte de los actos preparatorios, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado obteniéndose cotizaciones, determinándose un valor estimado de **S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**, para la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA”**, así como también que el tipo de procedimiento de selección a emplearse sería el de Contratación Directa, por la causal de situación de Desabastecimiento Inminente.
- En ese contexto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N°3674 para la **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA”**, por el monto de **S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**.



V. GUZMÁN F.



R. MENDIETA H.



## DE LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO DEBIDAMENTE COMPROBADA

Conforme a lo establecido en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, se puede contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una **situación de desabastecimiento** "debidamente comprobada", que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones".



En esa línea, el numeral 3 del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "la **situación de desabastecimiento se configura** ante la **ausencia inminente de un determinado bien**, servicio en general o consultoría **debido** a la ocurrencia de una **situación extraordinaria e imprevisible**, que **compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo**."//Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación **y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda**".

### ELEMENTOS PARA LA CONFIGURACION DE LA SITUACION DE DESABASTECIMIENTO

El OSCE en reiterados pronunciamientos ha establecido: "es responsabilidad de la entidad identificar si se encuentra inmersa en una situación de desabastecimiento, verificando la existencia de los elementos para su configuración y aquellas consideraciones que establece la normativa de contrataciones del estado para tal efecto".

### DE LA AUSENCIA INMINENTE

En este punto se debe tener en consideración que la ausencia inminente se configura cuando existe un riesgo el presente caso, el riesgo que ha producido con el Oficio N° D003185-2022-OSCE-DGR de fecha 15 de septiembre del 2022, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos del OSCE el mismo que contiene el Informe IVN N° 103-2022/DGR con el cual concluye que se declare la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley y se retrotraiga el procedimiento de selección Licitación Públicas N° 0005-2022-HMA-1 a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integradas de bases, a fin que dicho acto y los subsiguientes se realice de acuerdo con la normativa vigente.

Es por ello que, en virtud a los hechos expuestos, se podría colegir que se ha originado una causal que escapa a la capacidad de previsión, en ese sentido, por tanto, como consecuencia **resultaría inminente que la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA"** para el Hospital María Auxiliadora **quede desabastecido, lo cual traería como consecuencia que la institución vea comprometida a la continuidad dificultando el cumplimiento de la finalidad pública.**

### DE LO EXTRAORDINARIO E IMPREVISIBLE

A razón de lo descrito en el párrafo anterior, debemos determinar si se produjo una situación extraordinaria e imprevisible, que no puede ser imputable al deber funcional y que además resulta imprevisible dado que luego del despliegue de las acciones propias no se pudo prever.

Respecto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o **situación fuera del orden o regla natural o común** y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fueran del orden natural o común de un contexto.

En dicho escenario debemos precisar que un hecho o evento imprevisible se configura cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, en el presente caso, deriva de las declaración de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0005-2022-HMA-1, y el haberse retrotraído el citado proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

En este sentido, la presente contratación directa se realiza en el marco de un hecho ajeno a entidad, y que no permite contar con la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA" para el Hospital María Auxiliadora hecho que pone en riesgo grave la atención de los pacientes.





## DE LA GESTION POR RESULTADOS

En primer término, cabe recalcar que, de conformidad con lo establecido en el Art. 1° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se dispone:

"(...) tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por los resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva, en las condiciones de vida de los ciudadanos". Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley.

Conforme a los fundamentos expuestos en la exposición de motivos de la ley N° 30225, este nuevo enfoque busca alejar a la administración pública del puro formalismo, concentrándose en guiar su actuación administrativa hacia la obtención de resultados que signifiquen, necesariamente, una mejora en el bienestar de las personas, lo cual concuerda con lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 21° de la Constitución Política del Perú.

Desde este punto de vista, una de las finalidades de la normativa de contrataciones del estado es la promoción de la actuación de las entidades bajo un enfoque de gestión por resultados, cuya función es facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público a fin de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones.

En torno a ello, conforme al fundamento 18 de la Resolución N° 2513-2017-TCE-S1 – Tribunal De Contrataciones, ello implica que las contrataciones que efectuó una entidad, en lugar de centrarse en el cumplimiento estricto y escrupuloso de las formalidades señaladas en la normativa (lo cual no significa ir en contra de la ley y su reglamento, sino flexibilizar su aplicación), deben enfocarse en sus resultados, de tal forma que la contratación se de en forma oportuna, y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

En virtud de estos fundamentos, y en merito a lo expuesto en el presente informe; esta oficina considera que el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA", teniendo en cuenta la finalidad publica de la contratación

## DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del RLCE, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".
- Con relación a ello, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección de bienes y servicios, lo siguiente:
  - (i) Contar con el expediente de contratación aprobado.
  - (ii) Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
  - (iii) Haber designado al Comité de Selección, cuando corresponda.
  - (iv) Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.
- En ese sentido, respecto al punto (i) se tiene que con fecha 15 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizó la aprobación del expediente de contratación referido a la contratación directa de la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA por el monto de S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles).
- Respecto al punto (ii), se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 114-2022-HMA-OEA de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA, con el número de referencia 68.



- Cabe señalar que respecto al **punto (iii)**, que si bien la figura jurídica de la Contratación Directa se encuentra incluida como un procedimiento de selección en el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento; en mérito de la lectura del artículo 27° de la Ley, se puede concluir que dicha figura se constituye en un mecanismo en virtud del cual no se lleva a cabo una selección de proveedores, sino que básicamente se trata de un método o mecanismo de contratación que se efectúa llevando a cabo acciones inmediatas; por lo que, en ese orden de ideas, no sería aplicable el contar con la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo una Contratación Directa, siendo aplicable lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento<sup>1</sup>, vale decir que, en el presente caso, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las contrataciones directas.
- Con respecto al **punto (iv)**, sobre la aprobación de los documentos del procedimiento de selección, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102° del Reglamento, las Bases de las Contrataciones Directas se elaboran una vez producida la aprobación de la Contratación Directa.

### SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

- Al respecto, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:  
"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que:

- 101.1 **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.
- 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia**. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de lo señalado, los documentos antes mencionados y e Informe Legal N° 047-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 190-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, lo solicitado cumple con los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del estado, por lo que resulta viable la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA – INMUNOLOGIA – HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN CESION DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA", mediante la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; siendo que además cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y además señala que la aprobación de la contratación directa por desabastecimiento debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

<sup>1</sup> Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

(...)"



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 0024-2022-HMA - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOQUÍMICA – INMUNOLOGÍA – HEMATOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO – DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", por la causal de Situación de Desabastecimiento, por el monto de **S/. 945,324.50 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 50/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; la misma que debe cumplir con especificaciones técnicas dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa.

**Artículo 6°.- DISPONER**, que la expedición del presente acto resolutorio se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

**Artículo 7°.- EFECTÚESE**, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora. .

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



R. MENDIETA H.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA  
*Luís Vizcarra Jara*  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/MGF/WSS.

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
- ( ) Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- ( ) Archivo.